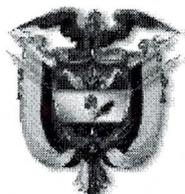


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00093-00
Demandante(s):	María Melvi Gonzales Collazos
Demandado(a):	Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Tema:	Garantía de pensión mínima de vejez

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (Art. 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 2 de marzo de 2020

Hora inicio: 9:02 a.m.

Hora fin: 9:29 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: María Melvi Gonzales Collazos
Apoderado(a): Dra. Giovanna Margarita Santoro Rodriguez
Demandado(a): Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Rep. Legal: Dr. Yezid García Arenas
Apoderado(a): Dra. Luisa Fernanda Laverde Gongora
Demandado(a): Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Rep. Legal: Dr. Juan Carlos Perez Franco
Apoderado(a): Dr. Juan Carlos Perez Franco
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 2 de marzo de 2020, siendo las 9:02 de la mañana. Se dejó constancia que a la audiencia se hicieron presentes las partes y sus apoderados, así como el representante legal de Colfondos S.A. y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar y sustituciones.

Conforme al poder de sustitución allegado se reconoció personería como apoderada sustituta a la abogada, Luisa Fernanda Laverde Góngora identificada con la cédula de ciudadanía número 52.712.633 y T. P. No. 139.885 del C.S.J. para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución.

Teniendo en cuenta certificación de la cámara de comercio allegado, se reconoció como representante legal de Colfondos S.A al Dr. Yezid García Arenas identificado con cédula de ciudadanía número 93.394.569 y T.P. No. 132.890 del C.S.J.

Igualmente, conforme a las facultades conferidas por medio de la resolución 0928 del 27 de marzo del 2019, se reconoció personería jurídica para actuar como apoderado judicial y representación legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Dr. Juan Carlos Pérez Franco identificado con la cédula de ciudadanía número 5.458.892 y T. P. No. 73.805 del C.S.J.

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

La primera etapa que corresponde evacuar es la de conciliación, no obstante, lo anterior, ante las manifestaciones de las partes se declaró fracasada esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Auto de sustanciación: resolución de excepción previa.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público propuso la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, de la cual se corrió traslado a la parte demandante para que se pronuncie.

Escuchados los argumentos de las partes, procede el Despacho a resolver lo pertinente, del empleador.

Por lo expuesto, el Juzgado resolvió:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción propuesta por el Ministerio de Hacienda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INTEGRAR al contradictorio como litisconsortes necesarios al Municipio de Ibagué-Secretaría de Educación- Institución Educativa Colegio de San Simón y a la Nación-Ministerio de Educación, por lo comentado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese la demanda a las vinculadas en los términos del artículo 41 y 29 del C.P.T.S.S. entregando copia del escrito de la demanda y córrase traslado por el termino de 10 días, para que por intermedio de apoderado judicial den respuesta al escrito introductor. La parte demandante deberá allegar las copias para el traslado.

CUARTO: Decretar como prueba de oficio para el completo esclarecimiento de los hechos, las siguientes.

- **OFICIESE** al Departamento del Tolima para que certifique a través de los formatos CLEBP o CETIL, el tiempo laborado por la señora María Melvi Gonzales Collazos identificada con cédula de ciudadanía No. 28.626.987 para la Institución Educativa Colegio de San Simón para lo cual por Secretaría se remitirán los formatos CLEBP visibles a folio 492 al 492 del legajo precisando

que en ellos aparece una inconsistencia en la casilla B formato 1, nombre del empleador.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.